

CONSTANCIA. Enero 28 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole, que la parte solicitante no se pronunció dentro del término concedido para corregir la demanda.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-342 -00 (Modif. Alimentos Menor)

Se encuentra a Despacho de nuevo, la anterior demanda para tramitar o no proceso VERBAL SUMARIO de **MODIFICACIÓN -DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA-** promovida por **DAIRO DE JESÚS GAÑAN GALLO** contra **LUZ ADRIANA VALENCIA ARIAS** respecto el hijo común de éstos, para resolver si se admite o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 18 de enero de 2021 se inadmitió la demanda, a fin de que la parte actora la subsanara de los defectos que adolecía en esa oportunidad, los cuales se le indicaron uno a uno precisamente y concediéndole un término de cinco (5) días, para que, se reitera, corrigiera dichas fallas en la demanda y sus anexos; el que venció el 26 de enero de 2021 sin ningún pronunciamiento.

La parte demandante dentro del término legal guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, no acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad antes de acudir a la jurisdicción ordinaria a instaurar la presente demanda de modificación de cuota alimentaria; tampoco dio cumplimiento a los requerimientos que se advirtieron en el proveído de inadmisión del 18-01-2021, precisamente a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por tanto y al no haberse cumplido con lo exigido por el Despacho, se rechazará la demanda en mención.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

RESUELVE

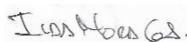
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para tramitar proceso de **MODIFICACIÓN - DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA-** promovida por **DAIRO DE JESÚS GAÑAN GALLO** contra **LUZ ADRIANA VALENCIA ARIAS** respecto el hijo común de éstos, por lo dicho.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 114 el 29 de enero de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
